



0100.08.02.16.275

Santiago de Cali, 14 de julio de 2016

Doctor  
**CARLOS HERNANDO PINILLA MALO**  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
Presente

Reciban un cordial saludo,

Por medio de este escrito presento a ustedes el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un deber del Estado generar políticas en temas de democracia participativa. En efecto, el control social y la democratización de la gestión pública se convirtieron en un reto para la administración pública, en el marco de los principios instituidos en la Constitución Política del año 1991.

En tal sentido, la Contraloría General de Santiago de Cali diseñó una estrategia para articular el control social y el control fiscal desde el nivel escolar a través del Contralor (a) Estudiantil, con el propósito de promover y fortalecer la cultura de la transparencia de la gestión en las instituciones educativas oficiales, en el manejo de los recursos públicos.

Lo anterior, dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, Artículos 15 y 31 “LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA” y a la Ley 1622 de 2013 “ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL”, Artículo 2 y 4.

*¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!*



La Contraloría General de Santiago de Cali, actuando desde los principios de la transparencia, participación y compromiso, propendiendo por una mejor gestión pública y mayor calidad de vida, propone la creación de la figura del Contralor(a) Estudiantil, a través de actividades formativas y/o lúdicas, promoviendo actividades de aprendizaje para el debido autocontrol social, una cultura del cuidado del medio ambiente, para mantenerlo sano y libre de contaminación y la preservación de los recursos naturales.

Honorables Concejales, la presente iniciativa busca ante todo un cambio de actitud de los jóvenes frente al manejo de los recursos públicos, a través de un continuo aprendizaje, con el fin de que realicen un acompañamiento al control de la gestión pública, contribuyendo con ello en la lucha contra la corrupción; igualmente sirva de herramienta de información sobre los resultados del control fiscal de esta entidad, coadyuvando con ello en la transparencia de las administraciones municipales.

Las actividades del Contralor(a) Estudiantil serán:

1. Contribuir a la generación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de las IEO y de la Contraloría General de Santiago de Cali.
2. Participar activamente en las jornadas que contribuyan por un medio ambiente sano, libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
3. Presentar ante el "Comité de Contralor Estudiantil" de la Contraloría General de Santiago de Cali las quejas y peticiones recibidas por presuntas irregularidades, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenecen.

Es importante resaltar que el Contralor General de Santiago de Cali presenta esta iniciativa debidamente sustentado en un marco Constitucional y Legal, en especial bajo los principios de la Participación Ciudadana y el Control Fiscal a la Gestión Pública.

Del mismo modo, dentro del Plan Estratégico 2016-2019 de la Contraloría General de Santiago de Cali, se incluyó en el Plan de Comunicación Pública el proyecto del Contralor Estudiantil.

***¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!***



Este Proyecto de Acuerdo cuenta con el debido soporte en la Constitución Política de Colombia expedida en 1991, en especial en el Artículo 1 sobre los principios fundamentales del Estado Colombiano, resaltando su carácter participativo.

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, **participativa** y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Negrillas fuera de texto).

Por su parte el Artículo segundo expresa:

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos** en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(negrillas fuera de texto).

En el mismo sentido, el constituyente en el Artículo 103 reconoce los mecanismos democráticos de participación al alcance del ciudadano:

**Artículo 103.** Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

**El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación** de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, **juveniles**, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, **control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.** (Negrillas fuera de texto)

En el ejercicio del Control fiscal los principios constitucionales de participación se han desarrollado en la Ley 136 de 1994, la cual establece en su Artículo 167:

**Artículo 167.** Participación comunitaria en los organismos de control. Los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los

**¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!**



*organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar que sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social.*  
(Negrillas fuera de texto)

Es importante igualmente establecer que la Ley 136 de 1994, da potestad a las Contralorías de presentar a consideración de ustedes, los Honorables Concejales, este tipo de iniciativas tal como lo establece el Artículo 71 de la ley 136 de 1994 que reza:

**Artículo 71.-** *Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*  
(Negrillas fuera de texto)

Velar por el correcto funcionamiento de nuestros estamentos estatales, no es solo competencia del servidor público, también existe una corresponsabilidad del ciudadano y para ello, el gobierno debe establecer herramientas jurídicas concretas para propender mediante la pedagogía la participación ciudadana con la finalidad de identificar cualquier tipo de anomalía, que conlleve a que se materialice la corrupción. Por lo anterior, en el Artículo 79, Capítulo VI (Políticas institucionales y pedagógicas) de la Ley 1474 de 2011, reza lo siguiente:

**Artículo 79.** *Pedagogía de las competencias ciudadanas. Los establecimientos educativos de educación básica y media incluirán en su Proyecto Educativo Institucional, según lo consideren pertinente, estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, y la identidad y valoración de la diferencia, lo cual deberá verse reflejado en actividades destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa. Específicamente, desde el ámbito de participación se orientará hacia la construcción de una cultura de la legalidad y del cuidado de los bienes comunes.* (Negrillas fuera de texto)

La Paz es inherente a todos los seres humanos y la formación como ciudadanos de derechos y deberes no solo se plasma en nuestra carta magna, es una tarea que inicia desde el seno de la familia y las instituciones educativas, convertido esta práctica en un actuar diario, por eso los jóvenes se están transformando en multiplicadores y para esto la ley 1622 de 2013 (Estatuto de ciudadanía juvenil) establece que:

***¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!***



**Artículo 8°. Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía De Los Derechos De Los Y Las Jóvenes.**

*Mediadas de promoción*

15. El Estado promoverá políticas, planes y proyectos desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promuevan la convivencia y la paz. En este sentido impulsará la creación de espacios para la participación de las juventudes en la construcción de una cultura de paz.

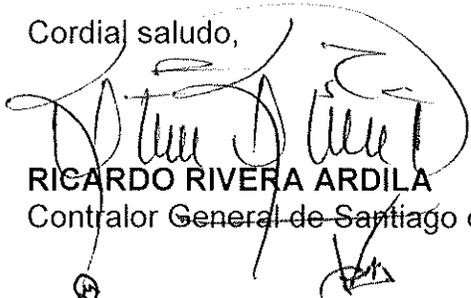
**Artículo 14. Principios de las políticas públicas de juventud.** La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de Juventud deberá orientarse por los siguientes principios básicos:

2. Participación. Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la **participación y decisión de los y las jóvenes** sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo.

Por lo anterior, se hace necesario que el Concejo de Santiago de Cali conforme a su papel constitucional, coadyuve en la creación del contralor(a) estudiantil como un elemento en la lucha contra la corrupción y que mejor que se de en la nueva generación donde se centra el futuro de la patria.

Del mismo modo, solicito su acompañamiento en esta iniciativa en la lucha que debemos dar todos contra el flagelo de la corrupción administrativa, con el firme convencimiento de que podrá mejorarse por parte de esta Honorable Corporación con su análisis y estudio.

Cordial saludo,

  
**RICARDO RIVERA ARDILA**  
Contralor General de Santiago de Cali

RRR/DFDH/CMDB/0100.275

*¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!*



**Proyecto de acuerdo municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREASE la figura del CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL, en las IEO de la ciudad de Santiago de Cali, el cual será el encargado de promover el buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la IEO a la cual pertenece.

**PARAGRAFO:** Las IEO deberán incluir esta figura en el reglamento estudiantil y en manual de convivencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL. Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la IEO, que este cursando el grado noveno o décimo, el cual será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados de educación básica.

Es requisito para ser candidato a Contralor(a) Estudiantil presentar el Plan de Trabajo.

**PARÁGRAFO:** La responsabilidad del Contralor(a) Estudiantil, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

**ARTICULO TERCERO:** ACTIVIDADES. EL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL tendrá las siguientes actividades:

1. Contribuir a la generación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la IEO y de la Contraloría General de Santiago de Cali.

*¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!*



2. Participar activamente en las jornadas que contribuyan por un medio ambiente sano, libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
3. Presentar ante el "Comité de Contralor Estudiantil" de la Contraloría General de Santiago de Cali las quejas y peticiones recibidas por presuntas irregularidades, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenecen.

**ARTICULO CUARTO:** El Contralor (a) Estudiantil será reemplazado por vacancias temporales o absolutas por el estudiante que haya obtenido la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones del Contralor(a) Estudiantil.

**ARTICULO QUINTO: ELECCIÓN Y PERÍODO.** El Contralor(a) Estudiantil será elegido por un período fijo de un año. Elecciones que se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados en básica secundaria y educación media con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor(a) Estudiantil y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la Institución Educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Contraloría General de Santiago de Cali.

El Contralor(a) Estudiantil electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Santiago de Cali en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

**PARAGRAFO:** Las actividades del contralor estudiantil serán incluidas en proyecto educativo institucional, manual de convivencia o reglamento estudiantil de cada institución.

**ARTICULO SEXTO: INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN.** El ejercicio de Contralor Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este Incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fue elegido.



**ARTICULO SEPTIMO:** La Contraloría General de Santiago de Cali creará un Comité al interior de la Entidad, denominado "comité de Contralor Estudiantil", el cual hará acompañamiento, monitoreo y seguimiento permanente a las actividades desempeñadas por el Contralor(a) Estudiantil.

**PARÁGRAFO:** El Comité de Contralor Estudiantil, podrá otorgar beneficios adicionales conforme el presupuesto o convenios que se celebren para tal fin.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Municipio de Santiago de Cali.

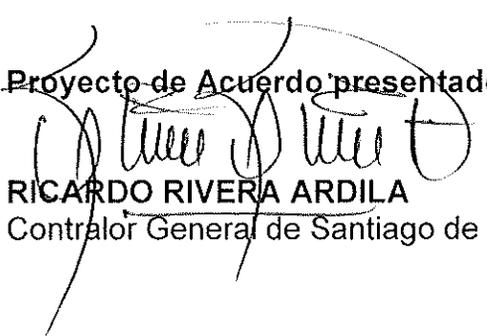
Dado en Santiago de Cali, a los días      del mes de      de 2016

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

~~Proyecto de Acuerdo presentado por:~~

  
**RICARDO RIVERA ARDILA**  
Contralor General de Santiago de Cali

*¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!*



